



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0314-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 29 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

#### VISTO:

El Informe N° 639-2024-OGPP/MDL de fecha 29 de noviembre del 2024 y el Informe Legal N° 787-OGAJ-MDL/CH de fecha 29 de noviembre del 2024, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Livitaca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conformar su Plan Estratégico Institucionales (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Legislativo, entre otros, señala que el presupuesto del sector público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad de observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 093-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Operativo Estratégico para la mejora continua;



Que, el numeral 6.2 Elaboración y Aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0015-2021/CEPLAN/PCD se aprobó la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes de SINAPLAN, guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, que construyen un documento metodológico para el proceso de selección o construcción de indicadores, dirigido a las entidades de los tres niveles de gobierno que conforman el SINAPLAN, en el marco de ciclo de planeamiento estratégicos para la mejora continua;



Que, en atención a lo señalado la Oficina General de Presupuesto y Planificación, analizo y consolido el Plan Operativo Institucional (POI), de la Municipalidad Distrital de Livitaca, que contiene los objetivos y estrategias de la Entidad, así como las actividades que deberán ser desarrolladas por las respectivas dependencias;

Que, mediante el Informe N° 639-2024-OGPP/MDL de fecha 29 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Presupuesto y Planificación Mgter. Tany Churata Urtado, solicita aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, mediante Informe Legal N° 0787-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 29 de noviembre del 2024, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera procedente lo solicitado debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Operativo Institucional – POI para el año 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la Municipalidad Distrital de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco para el año 2025-2027. Elaborado por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, conforme al informe y anexos adjuntados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidades Orgánicas de esta Municipalidad den estricto cumplimiento a las actividades a lo contenido en el Plan Operativo Institucional (POI) – 2025-2027.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL**, todo acto que se aponga a la Resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Livitaca, para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richard Belido Ugarte  
ALCALDE  
DNI 48064473

